

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación Seneca, el Presidente de Fundación Séneca, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

911 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera "Valle de Escombreras", en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 107/05 de E.I.A., a solicitud de Triturados La Miguelota, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Cantera "Valle de Escombreras", en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 107/05 de E.I.A., a solicitud de Triturados La Miguelota, S.A., con domicilio en Finca La Miguelota, s/n, 30.351 - Cartagena (Murcia), con C.I.F.: B-30.733.877, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071 - Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 5 de diciembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

914 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo hasta 4.000 cabezas, en el paraje «Los Frailes», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Explotación Ganadera La Pila, S.L.

Visto el expediente número 1119/04, seguido a Explotación Ganadera La Pila, S.L. con domicilio en C/ Libertad, n.º 15 - La Murada, 03.315 - Orihuela (Alicante), con C.I.F: B-53021523, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 9.3.b), correspondiente a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.000 cabezas, en el paraje «Los Frailes», en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. A solicitud del interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 10 de noviembre de 2004, en relación con el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 227, del miércoles 29 de septiembre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de julio de 2005, y de 22 de noviembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.000 cabezas, en el paraje «Los Frailes», en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites